

76001400302820220057100

J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 24 de mayo de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO POPULAR S.A
APD. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA
COR. mariaerciliamejiaz@hotmail.com
DDO. CLARA EUFEMIA CAÑAR VELASCO
RAD. 76001400302820220057100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 782
Cali, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias observa el despacho que el día 10 de abril de 2023 se allega memorial vía correo electrónico contentivo de la notificación personal realizada a la parte demandada conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, el mismo no podrá ser tenido en cuenta toda vez que proviene de correo electrónico distinto al reconocido dentro del proceso para la apoderada de la parte demandante, sin que conste en el expediente memorial previo informando la utilización de dicho correo para las diligencias a realizar dentro del proceso, es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere a la togada para que realice los tramites de notificación a la parte demandada, o de haberlos realizado, los allegue correctamente al despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1.-REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este

76001400302820220057100
J.A.A.R

proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar a la demandada CLARA EUFEMIA CAÑAR VELASCO, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación desde el correo informado en la demanda. So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1º de octubre de 2012, en concordancia con el artículo 297 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 089 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE MAYO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria